

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015 -2018 TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ética es considerada como una disciplina filosófica que estudia el bien y el mal, sus relaciones con la moral y el comportamiento humano, son normas consideradas que dirigen o valoran el comportamiento humano en la comunidad. La palabra ética proviene del latín ethicus y del griego antiguo ethicos, derivada de ethos , que significa carácter o perteneciente al carácter.

La deontología forma parte de lo que se conoce como ética normativa y presente una serie de principios y reglas de cumplimiento obligatorio.

Ética en el servicio público

El tema de la ética en el servicio público está directamente relacionado con la **conducta** de los funcionarios que ocupan cargos públicos. Tales individuos deben actuar conforme un **patrón ético**, mostrando **valores morales** y otros principios necesarios para una vida sana en la sociedad.

Cuando una persona es elegida para un cargo público, la sociedad pone en ella su confianza. Así, esa persona debe de estar al mismo nivel de esa confianza y ejercer su función siguiendo ciertos **valores, principios, ideales y normas que garanticen un servicio de calidad..**

El presente ordenamiento busca fomentar la correcta actuación y la capacitación de los servidores públicos del municipio de Tampamolón Corona, para acrecentar los valores éticos que la sociedad reclama por lo que se requiere una actitud comprometida con la institución de gobierno en la que desempeñan sus funciones.

RESPETO: Todo Servidor Público deberá tratar con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia a los compañeros de trabajo y al público en general, rechazando cualquier tipo de discriminación, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo. No hacer uso indebido de una posición jerárquica para ofender, hostigar, amenazar, acosar u ofrecer un trato preferencial a colaboradores, compañeros o usuarios del servicio público.

HONRADEZ: Actuar con toda probidad, rectitud e integridad, apegándose a las normas, procedimientos y funciones legalmente establecidas.

Abstenerse en todo momento de aceptar o solicitar tanto a los particulares como a otros servidores públicos, algún tipo de compensación, regalo, prestación o gratificación, que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

La honradez se refiere a la cualidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.

LEALTAD: Implica el cumplimiento de todo aquello que exigen las leyes de la fidelidad y el honor, ser fiel en todo momento a la Dependencia de la que forma parte; comprometerse con sus principios, valores y objetivos, adoptándolos como propios dentro y fuera de la misma, desempeñar su cargo con decisión inquebrantable de servicio, en cumplimiento de las labores que le han sido conferidas. La lealtad implica ciertos valores morales y éticos, el valor de la lealtad radica en que una persona leal será respetada por el otro y generará confianza plena.

TRANSPARENCIA: Todo servidor público debe Garantizar un manejo adecuado de los bienes y recursos del municipio, generando un ambiente de confianza y claridad hacia la ciudadanía, promover el libre acceso a la información pública gubernamental, con información clara, oportuna y veraz. Es uno de los valores que todo servidor público debe aplicar en el ejercicio de su función, es un mecanismo de exigibilidad pública y de responsabilidad para con la sociedad.

IMPARCIALIDAD: No conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; ejercer las funciones encomendadas de manera objetiva y sin perjuicios; tener independencia de criterio.

Al expresar cualquier juicio, este debe ser profesional y ajeno a circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva, el servidor público deberá abstenerse de emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre cualquier asunto. Durante la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones, y sin permitir la influencia indebida de otras personas, tiene la obligación de ser equitativo e institucional; evitar conceder ventajas o privilegios, y mantenerse ajeno a todo interés particular con objeto de brindar un servicio público eficiente y eficaz.

LEGALIDAD: Todo servidor público debe conocer, respetar y cumplir los mandatos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, leyes y reglamentos que regulan su trabajo; sus acciones en el desempeño de sus funciones las realizará con estrictos apego al marco jurídico.

La legalidad como valor es un conjunto de creencias, valores, normas y acciones que incentivan a la población en creer en un Estado de Derecho y rechazar las injusticias. La legalidad como valor permite apreciar el respeto e interés del ordenamiento jurídico por parte del pueblo y de quienes aplican la ley.

RESPONSABILIDAD: Desempeñar sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio y responder por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la función pública, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno.

EFICIENCIA: Tener la capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función, está vinculada a utilizar los medios disponibles de manera racional para llegar a la meta, se trata de la capacidad de alcanzar un objetivo fijado con anterioridad en el menor tiempo posible y con el mínimo uso posible de recursos.

EFICACIA: Tener la capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función, también se define como la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, sin que priven para ello los recursos o los medios empleados.

IGUALDAD: El servidor público debe prestar los servicios que se les han encomendado, a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. Se debe brindar un trato equitativo y justo a la ciudadanía. La igualdad establece una serie de derechos, deberes y garantías comunes para todos los ciudadanos de una sociedad.

El servicio que presten los servidores públicos del gobierno municipal, siempre debe estar enfocado a la atención cordial y trato digno a la ciudadanía, propiciando el acercamiento con la población para construir juntos el municipio que queremos.

**Dado en el Recinto Oficial del Cabildo del H. Ayuntamiento de TAMPAMOLON
CORONA, S.L.P. el día 25 DE ABRIL DE 2016.**

L.A.E. Isidro Mejía Gómez
Presidente Municipal Constitucional
(rúbrica)

Lic. Loida Martínez García
Primera Regidora
(rúbrica)

Profr. Sadot Viggiano Hernández Méndez
Segundo Regidor
(rúbrica)

C. Jisela de Jesús Alvarado Mercado
Tercera Regidora
(rúbrica)

C. Santos Meza Martínez
Cuarto Regidor
(rúbrica)

C. Adela Martínez Álvarez
Quinta Regidora
(rúbrica)

C. Elia Raga Charnichart
Sexta Regidora
(rubrica)

Profr. Ceferino García Aguilar
Síndico Municipal
(rubrica)

Mtro. Zenón Hervert Hernández
Secretario General del H. Ayuntamiento
(rúbrica)